



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO ATITLÁN Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT-**

En la ciudad de Guatemala, el 29 de agosto de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS: I)** por una parte, **BARTOLOMÉ AJCHOMAJAY TACAXOY** de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos catorce espacio noventa y cinco mil ciento uno espacio cero setecientos diecinueve (1714 95101 0719), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO ATITLÁN**, personería que acredito con: **a)** Acuerdo Número veinte guion dos mil diecinueve (20-2019), de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, de la Junta Electoral Departamental de Sololá; y **b)** Acta número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte; de toma de Posesión de Cargo, suscrito en el libro de actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Municipalidad de Santiago Atitlán, situada en el Cantón Tzanjuyú, municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá. La Municipalidad de Santiago Atitlán, para efectos del presente convenio, también podrá ser denominada como **"LA MUNICIPALIDAD"**; **II)** Por otra parte, **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Certificación del Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del



cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044). Señalo como lugar para recibir notificaciones, la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, nivel ocho (8) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria para efectos del presente convenio, también podrá ser denominada como "LA SAT". Ambos otorgantes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-** que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio tiene su base legal en los artículos: 24, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 35 literal s), 52 y 53 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 3 literales a), d), m), u) y x) 22, 23 literales b), d) y e), y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 29 literal a) del Decreto Número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos; 3, 21 al 26 y 32 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública y, 25 numerales 2), 4) y 5) y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El señor Bartolomé Ajchomajay, Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, mediante Carta de fecha 8



de febrero del 2022 solicitó a “LA SAT” trabajar en la implementación de mecanismos y procedimientos para que de forma conjunta se fomente el cumplimiento del pago de las multas de tránsito en el municipio de Santiago Atitlán, así como, el pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos administrado por “LA SAT”. En virtud, de lo indicado se establece lo siguiente: a) “LA MUNICIPALIDAD” es una institución autónoma, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Asimismo no tiene inconveniente en proporcionar a “LA SAT” con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia, la información que dispone dicha institución de conformidad con el anexo uno (1) Requerimientos de la Superintendencia de Administración Tributaria a la Municipalidad de Santiago Atitlán a través de un servicio WEB y, b) “LA SAT” es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria y en observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, dicha institución proporcionará a la “LA MUNICIPALIDAD”, información de carácter público, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como, lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. Derivado de lo anterior, ambas instituciones acuerdan cooperar de forma recíproca en el ejercicio de las funciones que a cada una le corresponden por ley. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia interinstitucional que incidan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes signatarias según su respectiva competencia. Así



como, el intercambio de información pública en forma gratuita entre las partes relacionadas, dentro del ámbito de las competencias de cada una, la cual será de utilidad para que ambas instituciones la incluyan en los procesos y acciones de transferencia técnica y tecnológica. En ese sentido, **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“LA SAT”** se obligan a utilizar la información objeto de intercambio con absoluta confidencialidad y exclusivamente para los fines institucionales que a cada una correspondan. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** **“LA SAT”** se compromete a lo siguiente: Permitir la descarga de la razón de cumplimiento de pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos del ejercicio fiscal correspondiente, que consiste en el distintivo electrónico denominado “calcomanía”, únicamente a los contribuyentes que previa verificación del cumplimiento de pago de multas por infracciones de tránsito, correspondientes al año en curso y hasta por cuatro años anteriores, según los registros proporcionados por **“LA MUNICIPALIDAD”** a la **“LA SAT”**. **“LA MUNICIPALIDAD”** se compromete a lo siguiente: **a)** Implementar mecanismos por medio de Servicios WEB a partir de la suscripción del presente Convenio, para proporcionar la información que actualmente administra, de conformidad con el anexo uno (1) denominado “Requerimiento de la Superintendencia de Administración Tributaria a través de un Servicio WEB a la Municipalidad de Santiago Atitlán” del presente Convenio; **b)** Permanecer solventes en sus obligaciones tributarias ante **LA SAT**, tanto **“LA MUNICIPALIDAD”** como los trabajadores y demás personal de la misma; **c)** Proporcionar información a **“LA SAT”**, relacionada con los empleados de **“LA MUNICIPALIDAD”**, personas individuales o jurídicas usuarias de los servicios que presta **“LA MUNICIPALIDAD”** y sus empresas, así como, toda información pública que sea requerida por **“LA SAT”** en el ámbito de su competencia, dentro del marco de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia; **d)** Verificar a través de los operativos que regularmente realiza **“LA MUNICIPALIDAD”**, que los vehículos que transiten en el municipio de Santiago Atitlán porten los distintivos vigentes de tarjeta de circulación, placa o placas y calcomanía correspondiente, así como, el compromiso de realizar operativos conjuntos de





forma coordinada con “LA SAT” para verificar tales extremos de conformidad con el Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito y el Acuerdo Gubernativo Número 273-98 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Tránsito; e) Requerir a los vecinos, personas individuales o jurídicas y usuarios de los servicios que presta “LA MUNICIPALIDAD” previo a otorgarles o renovar espacios municipales o cualquier otra licencia, lo siguiente: I) Estar registrados en “LA SAT”, conforme a la actividad económica a realizar; II) Estar afiliados a los impuestos según corresponda; III) Presentar solvencia fiscal. Lo contemplado en esta literal deberá atenderse, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a “LA SAT”, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y f) Realizar operativos conjuntos al menos una vez al año para requerir a los usuarios de espacios y locales administrados por “LA MUNICIPALIDAD”, los requisitos establecidos en la literal anterior. **QUINTA: COMPROMISOS COMUNES.** a) Habilitar un mecanismo que permita el intercambio de información establecido en el presente Convenio mediante Servicios WEB; b) Aquella información que no sea posible proporcionar de conformidad con la literal anterior, se entregará por cualquier medio magnético en formato digital abierto y disponible para consulta, exceptuando la información de las multas de tránsito proporcionada por “LA MUNICIPALIDAD” detallada en la **Cláusula CUARTA** de los compromisos de “LA SAT”; c) Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada institución; d) “LA MUNICIPALIDAD” y “LA SAT” deberán tener habilitados en ambiente productivo, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir del desarrollo de los Servicios WEB. **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** El intercambio de información se realizará observando los lineamientos siguientes: a) Prioritariamente mediante Servicios WEB, cuando ambas instituciones estén preparadas para efectuarlo, de este modo el intercambio se realizará de forma continua, automática y sin requerimiento previo por escrito; b) Cuando el intercambio de información





no se realice por medios magnéticos, se deberá de realizar mediante una solicitud firmada por el funcionario designado de la institución requirente. **SÉPTIMA: PRINCIPIOS.** El presente Convenio se registrá por los principios siguientes: a) **Principio de autonomía:** “LA MUNICIPALIDAD” y “LA SAT” mantendrán su autonomía funcional, técnica y administrativa conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes aplicables; b) **Principio de reciprocidad:** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas instituciones; c) **Principio de Gratuidad:** Toda la información y colaboración se proporcionará de forma gratuita; y d) **Principio de Pertinencia:** La información que podrá ser requerida y/o consultada, será aquella que pueda ser de utilidad únicamente en el cumplimiento de las funciones de los requirentes y pueda ser provista por la otra parte, conforme el ámbito de su competencia.

OCTAVA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El intercambio de información derivado de la aplicación del presente Convenio guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la materia. La información de carácter pública y documentación obtenida con relación al presente convenio, será de carácter confidencial, y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsistirá por un plazo indefinido, aun cuando se hubiere dado por terminado este Convenio por cualquier causa. **NOVENA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de las actividades que se deriven del presente Convenio “LA MUNICIPALIDAD” designa como responsable al Alcalde Municipal o a quien él designe para el efecto, y “LA SAT” designa al Intendente de Atención al Contribuyente o a quien él designe para el efecto. **DÉCIMA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adenda entre las máximas autoridades de cada institución, las cuales pasarán a formar parte íntegra del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes suscribientes convienen expresamente que cualquier controversia, duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio, serán



resueltos de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el principio de legalidad, la buena fe y el interés social, de ser necesario quedando manifiesto mediante cruce de cartas y anexos.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** por la utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada; **b)** por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá comunicarlo por escrito a la otra con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha a la cual se estime dar por terminado el mismo; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, en este caso, la terminación del convenio, deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor y **d)** Por incumplimiento de la cláusula cuarta del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** Las partes signatarias acuerdan que el plazo del presente convenio será indefinido, el cual entrará en vigencia a partir de su suscripción. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Manifestamos en la calidad con que actuamos, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, el cual habiéndolo leído íntegramente y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en siete (7) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de ambas instituciones, del cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte conserve una.

Bartolomé Ajchomajay
Alcalde Municipal
Municipio de Santiago Atitlán

Marco Lívio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria



ANEXO (1)

REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN A TRAVES DE UN SERVICIO WEB

Categoría	Información
Boletos de Ornato	Información detallada de boletos de ornato. DPI, monto pagado, nombre completo.
Empresas de servicios públicos	Información de empresas que prestan servicios de agua, seguridad, recolección de basura, cable, licencia de funcionamiento de negocios abiertos al público, entre otros. Información detallada de las personas o empresas dueñas de dichos servicios (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).
Empresas que prestan servicios de transporte	Información concerniente a medios de transporte autorizados a circular en el municipio (Transporte turístico, de pasajeros, carga, descarga y sus terminales autorizadas, mototaxi, pick up y lanchas, entre otros vehículos autorizados) con detalle de las personas o empresas dueñas de dichos servicios (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, vigencia de la concesión de línea, clasificación de ruta, información e identificación de los vehículos entre otros).
Información de registro de economía informal (Ambulantes, mercados municipales, locales comerciales (playa pública) y otros)	Información que se consigna en la parte de Ambulantes, locales comerciales (playa pública Chinim Ya) y Mercados: <ol style="list-style-type: none"> 1. Pago de Mercados y locales comerciales administrados por la municipalidad. 2. Listado de personas que pagan arbitrio y concepto. 3. Listado de negocios. 4. Listado de propietarios de los negocios. 5. Estadísticas de ventas diarias. 6. Listado de propietarios y de los locales que se utilizan para la venta de mercancías. 7. Solvencias Municipales. 8. Información de abastos (Registro de ventas ambulantes). 9. Listado de propietario y los negocios que se instalan temporalmente en el municipio. (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, permiso otorgado, vigencia, entre otros).
Información Geográfica	Información geográfica municipal, distribución de calles y avenidas por zona dentro del Municipio de Santiago Atitlán de las Casas.



ANEXO (1)

REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
A LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN
A TRAVÉS DE UN SERVICIO WEB

Categoría	Información
Información de catastro	<p>Información que se consigna en la parte de Catastro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emisión de Certificación Catastral. 2. Emisión de Cédula Catastral. 3. Información catastral para dependencias municipales y gubernamentales. 4. Traspasos de derechos por Aviso Notarial o solicitud de actualización de información catastral. 5. Inscripción de derechos de posesión en Tierras Municipales o de la Nación. 6. Proyectos por catastrar. 7. Cobro Inmuebles FHA. 8. Rebajas o revisión de valor. 9. Modificación de datos catastrales. 10. Actualización de capital o de valor. 11. Asesoría en Catastro. 12. Asesoría Legal en la Administración, cobro y pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-. <p>(ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, servicio otorgado, vigencia, convenios, entre otros).</p>
Licencias municipales	<p>Información relacionada a las licencias municipales, para excavación, nivelación, movimiento de tierra, construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificaciones en la circunscripción del municipio (ubicación, metros cuadrados de construcción, clasificación y tipo, NIT de persona o sociedad solicitante, entre otros).</p>
Listado de vehículos subastados y por subastar	<p>Datos de los vehículos, datos del propietario (anterior y actual) (NIT de propietario, número de placa, VIN)</p>
Parqueos	<p>Localización de los predios, terrenos o espacios que son utilizados para parqueos o terminales en el municipio, así como, la información de las personas o empresas dueñas de dichos inmuebles (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).</p>
Predios municipales	<p>Inventario de vehículos (datos del vehículo).</p>
Servicios de publicidad (Rótulos, Vallas)	<p>Información sobre servicios publicitarios autorizados por la Municipalidad (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).</p>
Proveedores	<p>Información de bienes y servicios prestados por sus proveedores (datos del proveedor referente a NIT, nombre del representante legal, servicio proveído).</p>